

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

E-349/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (15.483).-

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

**LEY N° 15.484**

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Créase un (1) Juzgado de Garantías en el Departamento Judicial General San Martín, con asiento en el partido de Malvinas Argentinas y con competencia sobre los partidos de Malvinas Argentinas, San Miguel y José C. Paz.

ARTÍCULO 2°: Créase un (1) Juzgado en lo Correccional en el Departamento Judicial General San Martín, con asiento en el partido de Malvinas Argentinas y con competencia sobre los partidos de Malvinas Argentinas, San Miguel y José C. Paz.

ARTÍCULO 3°: Créase un (1) Tribunal en lo Criminal en el Departamento Judicial General San Martín, con asiento en el partido de Malvinas Argentinas y con competencia sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

ARTÍCULO 4°: Trasládanse, al momento en que se genere alguna vacante de magistrados o medie consentimiento de sus titulares, dos (2) Juzgados de Garantías del Departamento Judicial General San Martín -con asiento en la ciudad de General San Martín- al partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia exclusiva sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

ARTÍCULO 5°: Trasládanse, al momento en que se genere alguna vacante de magistrados o medie consentimiento de sus titulares, dos (2) Juzgados en lo Correccional del Departamento Judicial General San Martín -con asiento en la ciudad de General San Martín- al partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia exclusiva sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

ARTÍCULO 6°: Trasládanse, al momento en que se genere alguna vacante de magistrados, dos (2) Tribunales en lo Criminal del Departamento Judicial General San Martín -con asiento en la ciudad de General San Martín- al partido de Malvinas Argentinas, asignándole competencia exclusiva sobre los partidos de José C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

ARTÍCULO 7°: La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires determinará la fecha efectiva de implementación de los traslados dispuestos en los artículos 4°, 5° y 6° de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**Dip. Alejandro Dichiará**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-176/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (15.484).-

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

## **DECRETOS**

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETO N° 348/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 10 de Abril de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-03430981-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se determina la pauta salarial que implica el cierre del Ejercicio correspondiente al año 2023, como asimismo, la aplicación del primer tramo de la política salarial del año 2024, del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 159/24 se formalizó la política salarial de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense